

NOMAD FOODS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

USUARIOS: Todos los empleados de un Grupo Empresarial

ÍNDICE

Cláusula	Título	Página
1	DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.....	2
2	APLICACIÓN.....	4
3	INSTRUCCIONES.....	4
4	ENTREGA.....	6
5	TITULARIDAD Y RESPONSABILIDAD	7
6	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	7
7	PRECIO Y PAGO.....	8
8	OBLIGACIONES	9
9	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	11
10	RETIRADA DE PRODUCTOS	12
11	INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD	12
12	SEGUROS.....	13
13	CUMPLIMIENTO	13
14	EXTINCIÓN	15
15	NORMATIVA SOBRE TRASPASO	16
16	CONFIDENCIALIDAD.....	16
17	CAUSA DE FUERZA MAYOR.....	17
18	DISPOSICIONES GENERALES	17
19	JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLES.....	Error! Bookmark not defined.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

1 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 A menos que el contexto exija otra interpretación, las expresiones y los términos utilizados en estas Condiciones tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Causa de Fuerza Mayor significa cualquier circunstancia que impida que una de las partes cumpla con la totalidad o parte de sus obligaciones y que sea consecuencia de actos, sucesos, omisiones o accidentes que sean ajenos a la voluntad de dicha parte, incluidos las huelgas, los cierres patronales y otros conflictos laborales (siempre que el personal de la parte afectada no esté involucrado en dichos conflictos), los casos fortuitos, los conflictos bélicos, las emergencias nacionales, los actos de terrorismo, los tumultos, los desórdenes, los incendios, las explosiones, las inundaciones, las tormentas y las epidemias.

Comprador significa el Grupo Empresarial especificado en el Contrato y/o Pedidos.).

Condiciones significa estos términos y condiciones generales de compra, así como cualquier otro pacto y cláusula esencial establecidos por escrito entre el Comprador y el Vendedor.

Contrato significa cualquier contrato, incluidos los Pedidos emitidos de conformidad con estas Condiciones, celebrado entre el Comprador y el Vendedor para la compra de Mercancías y/o Servicios.

Control significa que una entidad está directa o indirectamente facultada para dirigir o determinar la dirección de la administración y las políticas de otra entidad, ya sea mediante la propiedad de acciones con derecho a voto o la capacidad para designar consejeros, por contrato o de otra forma, y los términos "**Controla**" y "**Controlada**" se interpretarán en consecuencia.

Datos tendrá el significado que se le asigna en la cláusula 13.1 (Cumplimiento).

Depósito de Mercancías en Consignación significa el área, en la dirección de entrega especificada en el Contrato, designada por el Comprador como depósito de mercancías en consignación, en el cual el Vendedor puede almacenar las Mercancías en Consignación.

Días Laborables significa cualquier día que no sea sábado, domingo o un feriado bancario o nacional en el lugar de entrega.

DPI (derechos de propiedad intelectual e industrial) significa las patentes, los derechos de autor, las marcas comerciales, las marcas de servicio, los derechos sobre programas informáticos, los derechos sobre diseños, los derechos sobre bases de datos, los derechos sobre imágenes, los derechos morales, los derechos sobre invenciones, el derecho de demandar por imitación fraudulenta, los nombres de dominio, los derechos sobre información confidencial y secretos industriales y el derecho a la intimidad, así como cualquier derecho similar o equivalente, registrado o no, las solicitudes y el derecho de presentar solicitudes, la renovación y la extensión de los mencionados derechos, presentes o futuros, en el Reino Unido o en cualquier otro país, estén o no registrados, así como sus solicitudes de registro.

Especificaciones significa la descripción, las especificaciones y las disposiciones que el Comprador dé respecto de las Mercancías y/o Servicios, así como cualquier otra exigencia que el Comprador notifique por escrito al Vendedor en el correspondiente Contrato o de otro modo.

Exigencias de Seguimiento significa, en relación con las Mercancías destinadas o que han de integrarse en productos destinados al consumo humano, la obligación del Comprador de hacer un seguimiento de los alimentos, los piensos, los animales productores de alimentos y las sustancias que se hayan de incorporar en alimentos o piensos, en cualquier etapa de la producción, el tratamiento o la distribución, así como la obligación de identificar a los proveedores de dichos alimentos, piensos, animales productores de alimentos y sustancias, según

corresponda, de conformidad con las Leyes Aplicables.

Filial significa una empresa en la cual otra empresa (la Sociedad Matriz) posee la mayoría de los derechos de voto o es miembro y está facultada para designar o destituir a la mayoría de los miembros de su consejo de administración, o bien es miembro y dispone de la mayoría de sus derechos de voto.

Grupo significa, en relación con una empresa, dicha empresa, las Filiales y la Sociedad Matriz de dicha empresa, o una Filial o la Sociedad Matriz de esa Filial o Sociedad Matriz, según lo exijan las circunstancias.

Grupo Empresarial significa cualquier empresa que forme parte del Grupo integrado por la empresa en cuestión.

Información Confidencial significa las disposiciones del Contrato y toda información secreta o que no sea de conocimiento público (en ambos casos, en su totalidad o de forma parcial), incluida la información comercial, financiera, de marketing y técnica, el *know-how*, los secretos industriales y los métodos y Datos comerciales divulgados verbalmente o por escrito antes o después de la fecha de celebración del Contrato.

Instalaciones Aprobadas significa la fábrica o las instalaciones aprobadas por el Comprador, de antemano y por escrito (lo cual podrá dejarse asentado en un Pedido).

IVA significa a) en los Estados miembros de la Unión Europea, el impuesto que cobran estos Estados de conformidad con la Directiva 2006/112/EC del Consejo de la Unión Europea y que se conoce en inglés como «Value Added Tax» (impuesto sobre el valor añadido); y b) en países no pertenecientes a la Unión Europea, el impuesto que, con independencia de su denominación, se calcule sobre la base de la totalidad o parte de los resultados o las ventas y que más se asemeje al impuesto sobre el valor añadido, incluido, en los países que corresponda, el impuesto sobre las ventas o, según el caso, el impuesto sobre bienes y servicios.

Ley Anticorrupción significa la Bribery Act 2010 (Ley Anticorrupción del Reino Unido) y la Foreign Corrupt Practices Act (Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero), así como

cualquier otra Ley Aplicable que aborde los problemas de la corrupción y el cohecho.

Leyes Aplicables significa todas las leyes nacionales, supranacionales, extranjeras y locales (incluidos los precedentes), la legislación, los reglamentos europeos, las leyes parlamentarias, los instrumentos legislativos, las normas, las reglamentaciones, los bandos, los estatutos y las directivas y orientaciones de organismos públicos y gubernamentales, incluidas las normas, los reglamentos, las directivas y otras disposiciones con fuerza de ley de autoridades reguladoras competentes, así como los códigos de conducta de cualquier sector de actividad, en su versión vigente en cada momento.

Mercancías significa las mercancías, incluidos cualquiera de sus partes y el embalaje, que el Vendedor deberá entregar al Comprador, de conformidad con un Contrato y estas Condiciones.

Mercancías en Consignación significa las Mercancías que el Comprador ha identificado en el Contrato (o ha notificado por escrito al Vendedor) como productos consignados o que deben ser entregados en consignación.

Normativa sobre Traspaso significa la correspondiente norma de transposición de la Directiva 2001/23/EC sobre Derechos Adquiridos o cualquier norma vigente equivalente.

Nuevo Vendedor significa cualquier entidad que brinde servicios en reemplazo de cualquiera de los Servicios, sean aquellos idénticos o similares a estos.

Obligación Laboral significa todo coste, demanda, reclamo, multa o gasto, incluidos las costas judiciales y los gastos profesionales razonables, así como las pérdidas, los daños pecuniarios, las indemnizaciones y cualquier otra deuda, incluidas las que sean responsabilidad o se atribuyan a Nuevos Vendedores o subcontratistas del Comprador, entre los cuales se incluyen, para no dar lugar a dudas, las correspondientes a indemnizaciones o garantías que el Comprador dé o deba dar al Nuevo Vendedor o subcontratista.

Pedido significa cualquier pedido que el Comprador haga al Vendedor para el suministro de Mercancías y/o Servicios en las condiciones que determine el Comprador según el caso.

Producto significa las Mercancías, incluido

cualquier producto incorporado en las Mercancías o que constituya un ingrediente de las mismas.

Servicios significa los servicios que el Vendedor deberá suministrar al Comprador, de conformidad con un Contrato y estas Condiciones.

Sociedad Matriz significa una empresa que dispone de la mayoría de los derechos de voto de otra empresa (su Filial), o que es miembro de dicha empresa y está facultada para designar o destituir a la mayoría de los miembros de su consejo de administración, o bien que es miembro de dicha empresa y dispone de la mayoría de sus derechos de voto.

Vendedor significa la entidad, empresa o compañía cuyo nombre figure en el Contrato.

1.2 Convenciones de Redacción

- (a) Los títulos de las cláusulas se incluyen sólo para facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación de las presentes Condiciones.
- (b) Las palabras utilizadas en singular incluirán el plural, y viceversa. Las palabras que se refieran a un género específico incluirán a todos los géneros. El término «entidad» se refiere a individuos, compañías, personas jurídicas, sociedades, asociaciones de hecho, empresas, sociedades comerciales y otras entidades jurídicas.
- (c) Los términos "otro", "incluido" y "en particular" no limitarán el sentido general de las palabras que preceden a dichos términos, ni se interpretarán como una limitación a la misma clase de palabras cuando sea posible una interpretación más amplia.
- (d) Las referencias a leyes o a disposiciones legales incluirán i) las normas subordinadas a dichas leyes o disposiciones legales; ii) las disposiciones modificadas o reincorporadas (con o sin modificación) por dichas leyes o disposiciones legales, y iii) las disposiciones que sustituyan o reincorporen (con o sin modificación) dichas leyes o disposiciones legales, existentes antes de la fecha del Contrato o con posterioridad a su celebración.

2 APLICACIÓN

- 2.1 Sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse de conformidad con la cláusula 18.13, todos los Contratos se regirán por las presentes Condiciones, con exclusión de cualquier otra (incluidos los términos y condiciones que el Vendedor pretenda aplicar a sus presupuestos, confirmaciones de Pedidos y cualquier otro documento que emita).
- 2.2 El Pedido es una oferta que el Comprador hace al Vendedor, quien deberá ejecutarla una vez que la haya aceptado. A menos que el Comprador los cancele previamente, se entenderá que el Vendedor acepta los Pedidos si no los rechaza mediante notificación por escrito dentro de los siete días posteriores a su emisión. El número de Pedido deberá figurar en toda la correspondencia y las facturas relacionadas con el Pedido en cuestión.
- 2.3 La entrega de las Mercancías o el inicio de la prestación de los Servicios se considerarán como una prueba concluyente de que el Vendedor ha aceptado estas Condiciones.
- 2.4 Sin perjuicio de lo anterior, si el Comprador y el Vendedor firman un Contrato principal por escrito y con plena vigencia y efecto, la relación contractual se regirá por los términos y condiciones de ese Contrato principal, con exclusión de las Condiciones generales que estén en conflicto, tanto si se han incorporado en dicho Contrato principal como si no.
- 2.5 No es aconsejable que el Vendedor suministre Mercancías o Servicios al Comprador sin antes haber recibido de este un Pedido válido que incluya un número de Pedido. En caso de que esto suceda, el Comprador tendrá derecho a negarse a aceptar las Mercancías o Servicios.

3 INSTRUCCIONES

- 3.1 Toda la correspondencia que se intercambie en relación con un Pedido debe incluir el número de Pedido y estar dirigida al representante del Comprador que figure en el Pedido.

Los comprobantes de aviso / entrega y las facturas emitidas por el Vendedor o por terceros deberán contener la siguiente información: el nombre del Vendedor, el correspondiente número de Pedido válido, el código de material del Comprador (cuando corresponda), la descripción de las Mercancías y/o Servicios, la cantidad entregada en el Pedido, la unidad de medida y si se trata de una entrega parcial,

total o final, así como cualquier otro requisito que el Comprador notifique al Vendedor cuando lo considere oportuno. Asimismo, todas las facturas deberán tener el mismo formato y la misma descripción de las Mercancías y/o Servicios que los Pedidos (incluidos los Pedidos de varias Mercancías y/o Servicios), además de consignar la dirección de entrega, la fecha de entrega y el código de mercancías del Sistema Armonizado, cuando corresponda. Los comprobantes de aviso/entrega deberán enviarse directamente a la dirección de entrega que figure en el Pedido, junto con las Mercancías o al brindarse el Servicio. Las facturas deberán enviarse a la dirección que designe el Comprador.

3.3 Si así lo solicita el Comprador, las facturas deberán enviarse por vía electrónica según sus instrucciones. El Comprador tendrá derecho a cobrar cargos administrativos al Vendedor por las facturas enviadas por la vía incorrecta.

3.4 **A MENOS QUE SE ESTIPULE LO CONTRARIO:**

(a) Los precios de las Mercancías y/o Servicios que figuren en los Pedidos no incluirán el IVA (que se agregará posteriormente, si corresponde, al tipo aplicable en la fecha de emisión de la factura) e incluirán todos los gastos de entrega, envasado, embalaje, consignación, etiquetado, seguros y exportación o importación, así como cualquier otro derecho arancelario, impuesto o coste incurrido por el Vendedor en relación con las Mercancías y/o Servicios y su entrega.

(b) Las modificaciones del Contrato (incluidas las Especificaciones, los precios, las cantidades y estas Condiciones) no serán vinculantes a menos que el Comprador y el Vendedor las acuerden por escrito.

(c) El Vendedor producirá, embalará, fabricará o elaborará de otra forma y entregará las Mercancías y/o los Servicios desde las Instalaciones Aprobadas, cuando corresponda y de conformidad con cualquier proceso convenido por escrito con el Comprador y la Especificación.

(d) Según lo exijan las circunstancias, el Comprador tendrá derecho a lo siguiente:

(i) a acceder en todo momento y previa notificación con la antelación suficiente a las Instalaciones Aprobadas, a la empresa del Vendedor o a cualquier parte de los locales de negocio del Vendedor, sus subcontratistas, sus empleados y sus agentes, sin que pueda exigirse notificación alguna sobre las auditorías de seguridad alimentaria del Comprador; y

(ii) a inspeccionar las Instalaciones Aprobadas, la empresa del Vendedor y cualquier otro local de negocio del Vendedor, sus subcontratistas y agentes, incluidos las operaciones, las instalaciones, la calidad, la higiene, la seguridad alimentaria, la salubridad y la seguridad, la documentación y los sistemas y procedimientos ambientales, con el propósito de verificar que el Vendedor cumple con las disposiciones contractuales, las Leyes Aplicables y las exigencias del Comprador y que cuenta con las instalaciones, los procedimientos, la documentación, los sistemas y el personal adecuados.

(e) El Vendedor acuerda suministrar Mercancías de conformidad con los sistemas y las Exigencias de Seguimiento del Comprador que se le notifiquen.

(f) Cuando se precise en el Pedido que la totalidad o parte de dicho Pedido es una proyección, un plan, una estimación, una previsión o algo similar, dicha parte del Pedido no será vinculante para el Vendedor, por lo que no estará obligado a asumir ninguna

responsabilidad por la totalidad o parte de dicho Pedido hasta el momento en que el Comprador confirme por escrito dicha proyección, plan o estimación.

4 ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ADUANERAS

- 4.1 La entrega de las Mercancías y/o Servicios se realizará de conformidad con las instrucciones de entrega estipuladas por el Comprador (incluidos el lugar y la fecha de entrega) en el Contrato o en otro documento.
- 4.2 Las Mercancías se entregarán DDP (*Delivery Duty Paid* o entregado derechos pagados) (Incoterms 2020) en la dirección de entrega que el Comprador precise en el Contrato o notifique de otro modo por escrito al Vendedor, a menos que se estipule lo contrario en el Contrato o que se trate de Mercancías en Consignación.
- 4.3 Si en el Contrato se estipulan condiciones de entrega distintas del DDP, se aplicarán los Incoterms 2020 para interpretar dichas condiciones de entrega. En caso de conflicto o ambigüedad entre las condiciones de entrega estipuladas en el Contrato y estas Condiciones, prevalecerán las disposiciones del Contrato.
- 4.4 Cuando se envíen Mercancías en Consignación:
- (a) El Comprador acuerda en que el Vendedor almacene las Mercancías en el Depósito de Mercancías en Consignación.
 - (b) Las Mercancías se entregarán al Comprador DDP (*Delivery Duty Paid* o entregado derechos pagados) (Incoterms 2020) en el Depósito de Mercaderías en Consignación, donde un empleado autorizado del Comprador se encargará de retirarlas.
- 4.5 El Comprador podrá modificar las instrucciones de entrega en cualquier momento. Asimismo, las Mercancías y/o Servicios se entregarán en la fecha y dentro del plazo estipulados en el Contrato, durante el horario normal de trabajo. Será de suma importancia respetar el plazo de entrega de las Mercancías o prestación de los Servicios. El Comprador no estará obligado a aceptar las Mercancías o los Servicios antes del plazo de entrega o prestación especificado, pero se reserva el derecho de aceptarlos. Cuando le sea

imposible entregar las Mercancías y/o prestar los Servicios a más tardar en la fecha especificada en el Contrato, el Vendedor notificará por escrito y de inmediato al Comprador.

- 4.6 Cuando el Vendedor no entregue las Mercancías y/o preste los Servicios de acuerdo con la cláusula 4.5 anterior, el Comprador tendrá derecho a cancelar el Contrato y a ejercer sus derechos, de conformidad con la cláusula 8.4 a continuación, sin perjuicio de cualquier otra solución jurídica que se le conceda con arreglo a estas Condiciones o al Contrato. Si el Comprador cancela cualquier otro Pedido acordado con el Vendedor, el Comprador podrá cancelar el Contrato de inmediato, sin perjuicio de cualquier otra solución jurídica que se le conceda.
- 4.7 El Comprador se reserva el derecho de rechazar cualquier Mercancía, en todo o en parte, si considera que este no se ajusta las condiciones de calidad o aptitud, a la descripción o a cualquier otra exigencia del Contrato, el Pedido o cualquier Especificación. Las Mercancías se considerarán como no recibidos hasta que el Comprador haya tenido el tiempo suficiente para inspeccionarlos tras la entrega. La firma de un acuse de recibo de las Mercancías no supondrá su aceptación.
- 4.8 Las Mercancías deberán embalarse y protegerse de forma tal que lleguen a destino intactos y en buenas condiciones. El Comprador no tendrá la obligación de devolver al Vendedor el material de embalaje de las Mercancías.
- 4.9 El Comprador no tendrá la obligación de aceptar cantidades de la Mercancía que no coincidan con las precisadas en las Especificaciones o en el Contrato. El Comprador no se responsabilizará por las Mercancías entregadas en exceso de la cantidad precisada en el Pedido.
- 4.10 El Vendedor no entregará las Mercancías y/o prestará los Servicios en cuotas, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. Cuando se acuerde que las Mercancías han de entregarse y/o los Servicios han de prestarse en cuotas, estos podrán facturarse y pagarse por separado. Sin embargo, la falta oportuna o la falta total de una o más de las entregas y/o prestaciones dará al Comprador el derecho de obtener las soluciones jurídicas previstas en estas Condiciones y/o en el Contrato.
- 4.11 La entrega deberá ir acompañada de la correspondiente certificación sanitaria y del

certificado por encefalopatía espongiforme bovina, cuando corresponda.

4.12 La temperatura de entrega de las Mercancías congelados será de -18 °C o inferior, a menos que se acuerde y se especifique lo contrario.

4.13 La entrega irá acompañada de certificados de análisis, cuando el Comprador los requiera.

4.14 El Vendedor implementará el mecanismo que requiera razonablemente el Comprador para identificar cada una de las partidas de Mercancías entregados. Junto con cada partida de Mercancías o cuando el Comprador lo requiera, el Vendedor le proporcionará toda la información y documentación relacionadas con las Mercancías y/o sus ingredientes, de la manera en que el Comprador lo solicite y con los siguientes propósitos:

(a) permitir al Comprador y a sus clientes cumplir con las obligaciones impuestas por las Leyes Aplicables, incluidas las Exigencias de Seguimiento y los requisitos y las obligaciones de las normas de importación y exportación;

(b) permitir al Comprador administrar de forma eficaz el inventario, el uso de materiales y la calidad, y satisfacer las necesidades de información de sus clientes;

(c) permitir la adopción de medidas específicas en casos de retirada de productos u otros inconvenientes relacionados con las Mercancías.

(d) permitir al Comprador disponer de argumentos en apoyo de afirmaciones hechas en avisos publicitarios y brindar información sobre las Mercancías a sus clientes.

4.15 Independientemente del Incoterm aplicable, el Vendedor deberá asegurarse en todo momento de facilitar toda la documentación o información pertinente que sea necesaria para garantizar que el Pedido cumpla las Leyes Aplicables, entre otras, las normas, los requisitos y las obligaciones de importación y exportación (ya sea al Comprador o a un tercero, incluido por ejemplo una autoridad aduanera), y de que la documentación y la información sean completas y correctas, y se faciliten en el momento oportuno.

4.16 El Vendedor entiende y reconoce que la documentación y la información que se mencionan en la cláusula 4.15 son críticas para evitar cualquier interrupción en la actividad del Comprador y le permite entregar la documentación sobre exportaciones e importaciones correcta y puntual, y que cualquier omisión por parte del Vendedor de cumplir sus obligaciones de conformidad con la cláusula 4.15 puede provocar pérdidas financieras o daños al Comprador, entre ellos, sanciones, derechos, multas o costes adicionales a los que esté sujeto o en los que incurra como consecuencia.

5 TITULARIDAD Y RESPONSABILIDAD

5.1 Las Mercancías estarán bajo la responsabilidad del Vendedor hasta que sean entregados en las condiciones previstas en el Contrato, momento en el cual, sin perjuicio del derecho de rechazo de que disponga el Comprador con arreglo al Contrato o por ley, su titularidad y responsabilidad serán transferidas al Comprador, siempre que, si este los paga antes de la entrega, la titularidad le sea transferida en el momento del pago. Cabe señalar que las Mercancías permanecen bajo la responsabilidad del Vendedor hasta su entrega, lo cual, en el caso de las Mercancías en Consignación, implica que estos han llegado al Depósito de Mercancías en Consignación y todavía no se han entregado al Comprador.

6 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1 Si el Contrato consiste en o incluye la prestación de Servicios por parte del Vendedor, este manifiesta, garantiza y se compromete a lo siguiente:

(a) a prestar los Servicios con el cuidado y la destreza necesarios;

(b) a colaborar con el Comprador en todas las cuestiones relacionadas con los Servicios y a seguir todas las instrucciones razonables que le dé el Comprador;

(c) a emplear a personal que cuente con las habilidades y la experiencia necesarias para realizar las tareas que les sean encomendadas, en un número suficiente como para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Contrato;

(d) a garantizar que los Servicios cumplan con todas las descripciones y las precisiones establecidas en el Contrato y en las Especificaciones y que todas las Mercancías y/o Servicios sean aptos para el propósito que el Comprador le comunicó de forma expresa o implícita;

(e) a proporcionar todos los equipos, herramientas y vehículos, así como cualquier otro elemento necesario para

- prestar los Servicios;
- (f) a emplear productos y materiales de la mejor calidad posible, a trabajar conforme a las normas y técnicas más adecuadas y a garantizar que ninguna de las Mercancías y los materiales suministrados, empleados para prestar los Servicios y transferidos al Comprador presenta defectos de calidad, instalación o diseño;
- (g) a obtener y mantener siempre al día todas las licencias y los permisos necesarios y a cumplir con las Leyes Aplicables;
- (h) a respetar las normas y la reglamentación relativa a la salubridad y la seguridad, así como cualquier otro requisito de seguridad aplicable en los locales de negocio del Comprador; y
- (i) a cumplir con las instrucciones y directivas razonables que imparta el Comprador cuando lo considere oportuno.

7 PRECIO Y PAGO

- 7.1 El Vendedor sólo podrá emitir facturas al Comprador en el momento de o con posterioridad a la entrega de las Mercancías y/o la finalización de la prestación de los Servicios, al precio estipulado en el Contrato para dichos Mercancías y/o Servicios o al convenido de otro modo y por escrito entre el Vendedor y el Comprador. Las facturas que se emitan por adelantado se considerarán recibidas a partir de la fecha de entrega de las Mercancías o de finalización de la prestación de los Servicios.
- 7.2 Salvo que se indique lo contrario en el Contrato, el Comprador pagará las Mercancías y/o Servicios en el plazo establecido en el Contrato, o, si no se establece ningún plazo en el Contrato, el plazo máximo que permita la Ley Aplicable, tras recibir una factura emitida de conformidad con el Contrato y que no sea impugnada. Si una factura no cumple los requisitos establecidos en el Contrato, el Comprador podrá rechazarla o retrasar el pago, y dicho retraso no podrá considerarse como un incumplimiento de Contrato ni dará derecho al Vendedor a reclamar intereses. Si se impugna una factura, el Comprador podrá retener el importe correspondiente, sin que dicha retención devengue intereses, hasta que ambas partes se pongan de acuerdo sobre el importe que se debe pagar.
- 7.3 La divisa para el pago será establecida en el Contrato.
- 7.4 El Comprador podrá compensar con el precio de las Mercancías y/o Servicios cualquier importe que le deba el Vendedor, ya sea que se trate de deudas presentes o futuras, liquidadas o por liquidar o relacionadas con estas Condiciones o con cualquier Contrato. El Vendedor no podrá utilizar las cantidades debidas al Comprador de conformidad con el Contrato para cobrarse cantidades que el Comprador le deba por el motivo que sea.
- 7.5 Sin perjuicio de los demás derechos de las partes con arreglo al Contrato, en caso de demora en un pago, el importe debido devengará un interés anual del 2 % por encima del tipo básico fijado por el Banco Central Europeo en su momento, desde la fecha de vencimiento del pago y hasta que este se liquide, tanto antes como después de un fallo.
- 7.6 El Vendedor no podrá suspender la entrega de Mercancías por motivo de pagos pendientes.
- 7.7 Los precios que el Vendedor cobre al Comprador no podrán ser superiores a los que cobre a cualquier otro Comprador de las mismas Mercancías y/o Servicios o similares, en las mismas cantidades o en cantidades más pequeñas, y el Comprador tendrá derecho a beneficiarse de los descuentos que el Vendedor suela ofrecer por pagos al contado, compras al por mayor o volúmenes de compras.
- 7.8 Si se establece en el Contrato que el precio ha de pagarse «por tiempo y materiales», «sobre un margen fijo» o según una modalidad similar, el Vendedor proporcionará al Comprador todos los documentos y la información que tenga bajo su poder o control a fin de que el Comprador compruebe que el importe que se le cobra guarda relación con lo estipulado en el Contrato y, en caso de incumplimiento de esta obligación, el Comprador podrá retener el pago en todo o en parte hasta que se subsane el incumplimiento a su satisfacción.
- 7.9 El pago de las facturas no constituirá ni podrá interpretarse como la aceptación de Mercancías y/o Servicios que no cumplan con las Especificaciones, sean deficientes o no conformes, ni como la renuncia por parte del Comprador a hacer valer los derechos y las soluciones jurídicas que le concede el Contrato.
- 7.10 El Vendedor deberá pagar al Comprador, dentro de los catorce días desde la fecha de la correspondiente notificación por parte del Comprador, los importes que este le abone por Mercancías rechazados de conformidad con estas Condiciones, así como los gastos razonables adicionales que superen el precio especificado en

el Contrato y en los que el Comprador haya incurrido para obtener sustitutos de las Mercancías rechazados, o, a discreción del Comprador, dicho pago se deducirá de los importes que el Comprador deba al Vendedor en relación con dichos Mercancías.

8 OBLIGACIONES

8.1 En relación con las Mercancías y/o Servicios suministrados de conformidad con el Contrato, el Vendedor manifiesta, garantiza y se compromete a lo siguiente:

(a) Las Mercancías fabricadas o suministradas (incluidos el embalaje, la documentación y los ingredientes y los auxiliares tecnológicos) son del carácter requerido por el Comprador, se ajustan a sus especificaciones y descripción, cumplen con los más estrictos estándares profesionales, alcanzan un nivel de calidad suficiente, son aptos para el propósito comunicado, cumplen con las Especificaciones y con las Leyes Aplicables y se ajustan a los modelos proporcionados por el Comprador.

(b) Las Mercancías (incluidos el embalaje, la documentación y los ingredientes y los auxiliares tecnológicos) que son o han de transformarse en productos alimenticios, así como los que han de usarse para preparar alimentos o productos destinados al consumo humano, cumplirán los siguientes requisitos:

- (i) se ajustan en todo sentido a los requisitos impuestos por las Leyes Aplicables relativos a las Mercancías/productos alimenticios en cuestión y a las reglamentaciones y códigos de práctica aprobados de conformidad con dichas Leyes;
- (ii) no son sometidas a ningún proceso de irrigación durante su preparación;
- (iii) no contienen ingredientes compuestos total o parcialmente de sustancias fabricadas con o a partir de tecnología de modificación genética o de ADN recombinante;

(iv) irán acompañadas de instrucciones precisas, completas y comprensibles para el tratamiento, ensamblaje, uso y almacenamiento de las Mercancías; y

(v) serán aptas para el consumo humano.

(c) Las Mercancías serán aptas en todo sentido para el propósito para el cual fueron concebidas y no presentarán defectos de ningún tipo. En particular, las máquinas estarán bien construidas, serán sólidas y tendrán la resistencia adecuada.

(d) Las Mercancías y/o Servicios, así como los materiales proporcionados como parte de los Servicios, y el uso específico que les dé el Vendedor no infringirán ningún DPI.

(e) Las Mercancías no serán peligrosas ni nocivas para la salud.

(f) Las Mercancías cumplirán con las especificaciones del Comprador relativas al embalaje y la paletización (disponibles previa solicitud) y se ajustarán a las disposiciones sobre el contenido en metales pesados del Reglamento SI N.º 2015/1640 de 2015, relativo al embalaje (requisitos esenciales) (Packaging (Essential Requirements) Regulations 2015 SI No. 2015/1640) (y sus modificaciones), así como con requisitos similares exigidos por la Unión Europea.

(g) El Vendedor y las Mercancías (incluidos el embalaje, los ingredientes y los auxiliares tecnológicos) y/o Servicios (en relación con la incorporación de materias primas, la fabricación, la descarga de productos, el control de contaminación microbiana, cuerpos extraños y productos químicos, incluidos los contaminantes, los residuos de plaguicidas y las sustancias alergénicas) cumplirán con las políticas relativas al control de la calidad que el Comprador considere oportunas, en particular, las directrices generales del sistema HACCP (análisis de peligros y puntos de control crítico).

(h) El Vendedor cuenta con todas las licencias, aprobaciones, permisos y autorizaciones oficiales y gubernamentales para fabricar, embalar, transportar, exportar, importar y almacenar las Mercancías y/o Servicios que suministra y que puedan requerirse o sean necesarios para que el Vendedor cumpla con sus obligaciones contractuales.

(i) El Vendedor respetará y cumplirá el Código de conducta del Proveedor del

- Comprador (según eventuales modificaciones periódicas), cuya versión actual está disponible en <https://www.nomadfoods.com/supplier-information/>
- 8.2 Cuando así se especifique, la entrega irá acompañada de un certificado de calidad que dé fe de la conformidad de las Mercancías con las Especificaciones y las exigencias del Contrato. Cuando, al recibir el certificado, el Comprador determine que alguna de las Mercancías no cumple con las Especificaciones y las exigencias del Contrato, notificará de inmediato al Vendedor sobre la naturaleza específica de dicho incumplimiento y tendrá derecho a rechazar las Mercancías.
- 8.3 El Vendedor hará todo lo que esté a su alcance para transferir o asignar al Comprador, o bien para obtener en beneficio del Comprador, cualquier garantía o confirmación de la calidad, titularidad o aptitud que cualquier fabricante dé respecto de las Mercancías (o cualquiera de sus partes), de manera de poder transferirlas o asignarlas luego al Comprador, o bien de obtenerlas en su beneficio.
- 8.4 Si el Vendedor incumple alguna de las obligaciones estipuladas en la cláusula 6 (Prestación de los Servicios) o en la cláusula 8 (Obligaciones), o si incumple alguna obligación, garantía o requisito estipulado en el Contrato con respecto a las Mercancías y/o Servicios, o si no entrega cualquier Mercancía o Servicio en el plazo estipulado, o si las Mercancías entregadas están dañadas, o si el Comprador resuelve el Contrato, de conformidad con la cláusula 14, el Comprador podrá, a su juicio, sin por ello incurrir en responsabilidad alguna respecto del Vendedor y sin perjuicio de los derechos y soluciones jurídicas a que tenga derecho, tomar una o más de las siguientes medidas:
- (a) resolver el Contrato, como si el Vendedor nunca lo hubiese celebrado; y/o
- (b) rechazar las Mercancías en cuestión, en todo o en parte, así como cualquier Mercancía ya entregada que no pueda utilizarse comercialmente a causa de la falta de entrega de otras Mercancías; y/o
- (c) negarse a aceptar entregas posteriores de las Mercancías y/o prestaciones de los Servicios que intente hacer el Vendedor; y/o
- (d) reclamar al Vendedor los gastos razonables en que el Comprador haya incurrido para obtener de otro vendedor sustitutos de las Mercancías y/o Servicios rechazados; y/o
- (e) exigir al Vendedor que reemplace o repare las Mercancías o realice las tareas que sean necesarias para que las Mercancías se ajusten a las exigencias del Contrato, el Pedido y/o las Especificaciones, de su propio peculio y en un plazo de catorce días; y/o
- (f) exigir al Vendedor que vuelva a prestar el Servicio de conformidad con el Contrato, el Pedido y/o las Especificaciones, de su propio peculio y en un plazo de siete días; y/o
- (g) considerar el Contrato resuelto por el incumplimiento del Vendedor y:
- (i) retrasar el pago del precio de las Mercancías y/o Servicios hasta que se cumplan todas las exigencias del Contrato, el Pedido y/o las Especificaciones; o
- (ii) negarse a pagar el precio de las Mercancías y/o Servicios; o
- (iii) exigir la devolución del pago del precio de las Mercancías y/o Servicios que hubiese abonado, sin perjuicio de si exigió anteriormente al Vendedor que reparara las Mercancías, entregara sustitutos o volviera a prestar los Servicios; y/o
- (h) exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por los costes, las pérdidas o los gastos en que hubiese incurrido como resultado del incumplimiento del Contrato por parte del Vendedor.
- 8.5 Si el Comprador reclama que un Pedido o Contrato no fue tramitado o que se tramitó incorrectamente, el Vendedor deberá aceptar la validez de dicha pretensión, a menos que envíe al Comprador una notificación en la que la refute y exponga los motivos de dicha refutación dentro de los siete días posteriores a la fecha de la reclamación.
- 8.6 Si el Comprador ejerce alguno de sus derechos de conformidad con las presentes Condiciones, podrá, a su juicio, exigir al Vendedor que recupere de inmediato las Mercancías en cuestión, o bien reenviar las Mercancías al Vendedor por cuenta del Vendedor.
- 8.7 El Vendedor conservará toda la documentación que resulte esperable obtener de un proveedor reputado y respetuoso de las Leyes Aplicables, a fin de demostrar que tanto él como las Mercancías

y/o Servicios cumplen con las disposiciones del Contrato. **9**

8.8 Con anterioridad a la entrega, el Vendedor se asegurará, mediante una inspección, realizando las pruebas pertinentes o de otro modo, que las Mercancías y/o Servicios cumplen con las disposiciones del Contrato.

8.9 Sin perjuicio de la obligación del Vendedor de realizar la inspección o las pruebas mencionadas anteriormente y durante la vigencia del Contrato, el Comprador podrá ingresar en los locales de negocio del Vendedor en cualquier momento oportuno para inspeccionar y examinar las Mercancías y, cuando corresponda, cualquier material utilizado para su fabricación. El Vendedor no se negará al pedido del Comprador de inspeccionar y examinar las Mercancías y pondrá a disposición del Comprador las instalaciones que fuesen necesarias para ello.

8.10 Si, como resultado de la inspección o examen, el Comprador determina que las Mercancías no cumplen con todas las exigencias del Contrato e informa de ello al Vendedor en el plazo de treinta días desde la inspección o examen, el Vendedor adoptará las medidas necesarias para garantizar dicho cumplimiento. De conformidad con la cláusula 14 y sin perjuicio de los derechos que el Comprador tenga con arreglo al Contrato, el incumplimiento de esta obligación por parte del Vendedor se considerará como un incumplimiento contractual grave que dará al Comprador el derecho a resolver el Contrato.

8.11 Sin perjuicio de las inspecciones o exámenes que puedan hacerse, el Vendedor deberá seguir respondiendo plenamente por las Mercancías, y las inspecciones o los exámenes mencionados no reducirán ni afectarán de ningún otro modo las obligaciones del Vendedor de conformidad con el Contrato.

8.12 Las cifras relacionadas con los objetivos y los límites de aceptación a los que se refieren el Contrato y las Especificaciones se basan en el método de referencia establecido en las Especificaciones o acordado por escrito con el Comprador. A pedido del Comprador, el Vendedor deberá poner a su disposición todos los métodos de análisis que utilice.

8.13 Los derechos que las presentes Condiciones conceden al Comprador serán complementarios de cualquier solución jurídica que le conceda la ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

9.1 Todos los materiales proporcionados por el Comprador, incluidas las Especificaciones, y las copias que se hagan para el Vendedor serán propiedad del Comprador. El Comprador autoriza al Vendedor a utilizar los DPI del Comprador con el único propósito de ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones de conformidad con el Contrato. El Vendedor mantendrá todos esos documentos en orden y en buen estado y, de conformidad con la cláusula 12, proporcionará el seguro contra riesgos adecuado mientras estén en su poder. El Vendedor tratará esos materiales como información estrictamente confidencial y, una vez finalizado el Contrato o a pedido del Comprador, los devolverá de inmediato, en orden y en buen estado, y por su exclusiva cuenta y riesgo. Si el Vendedor no devuelve dichos materiales al Comprador, este podrá retener el pago de las Mercancías y/o Servicios hasta que le sean restituidos, o bien retener la proporción del pago que sea necesaria para reemplazarlos o volverlos a poner en orden o en buen estado. El Vendedor no mostrará esos materiales ni divulgará su contenido a nadie sin el consentimiento por escrito del Comprador.

9.2 En la medida que lo permita la ley, todos los DPI creados o adquiridos por el Vendedor durante o como resultado de la ejecución de cualquier trabajo con arreglo al Contrato o como consecuencia de su cumplimiento, que protejan Mercancías, Servicios, documentos adjuntos u otros materiales, serán de propiedad exclusiva del Comprador, desde la fecha de su creación o adquisición por parte del Vendedor o cuando así lo solicite el Comprador.

9.3 Sin coste adicional y habiendo obtenido de terceros las concesiones de licencias necesarias, el Vendedor concederá o procurará que se conceda al Comprador la licencia o sublicencia adecuada de los DPI que:

- (a) la ley no permita transferir al Comprador, de conformidad con la cláusula 9.2; y/o
- (b) no pertenezcan al Vendedor, que estén incorporados o se utilicen en los trabajos que el Vendedor realice para el Comprador o que formen parte o estén relacionados con las Mercancías y/o Servicios suministrados, y que, en cumplimiento del Contrato, permitan al Comprador hacer uso pleno de dichos trabajos, Mercancías y/o Servicios, así como repararlos, actualizarlos o mantenerlos.

9.4 Rápidamente tras la solicitud del Comprador y de su propio peculio, el Vendedor se compromete a adoptar las medidas y suscribir los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la cláusula 9.

10 RETIRADA DE PRODUCTOS

10.1 El Vendedor notificará de inmediato y por escrito al Comprador, y dará los detalles necesarios, si descubre que existen o pueden existir:

- (a) defectos en las Mercancías entregadas al Comprador en cualquier momento; o
- (b) errores u omisiones en las instrucciones de uso y/o montaje de las Mercancías;

(independientemente de si estos defectos, errores u omisiones constituyen o no un incumplimiento de la garantía establecida en la cláusula 8.1, Garantías, o de cualquier otra cláusula) que provoquen o puedan provocar riesgos de muerte, lesiones o daños materiales.

10.2 A su juicio y por cuenta del Vendedor, el Comprador podrá:

- (a) retirar cualquier Mercancía o cualquier otro artículo vendido a sus clientes en el cual hubiese incorporado las Mercancías (a cambio del reembolso, un crédito o el reemplazo de dichas Mercancías o artículos, todo lo cual correrá por cuenta del Vendedor, a discreción del Comprador); y/o
- (b) enviar a sus clientes una notificación por escrito o de otro modo sobre el modo de empleo u operación de las Mercancías o de los artículos vendidos en los cuales se hubiesen incorporado las Mercancías;

En todos estos casos, la medida adoptada se basará en la identificación por parte del Comprador, sus clientes o terceros de defectos en las Mercancías en cuestión o de errores u omisiones en las instrucciones de uso o montaje (independientemente de si ese defecto, error u omisión constituye o no un incumplimiento de la garantía establecida en la cláusula 8.1, Garantías, o de cualquier otra cláusula) respecto de los cuales el Comprador tenga motivos razonables para creer que afectan o pueden afectar cualquiera de las Mercancías suministradas y que provoquen o puedan provocar un riesgo de muerte, lesiones o daños materiales.

11 INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD

11.1 Sin perjuicio de otras soluciones jurídicas

de las que disponga el Comprador, el Vendedor indemnizará, defenderá y exonerará, totalmente y cuando se le solicite, al Comprador, su Grupo Empresarial y los administradores, funcionarios y empleados respectivos de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, daño y perjuicio, pérdida o gasto (incluidos los gastos de asesoría jurídica y honorarios y desembolsos de efectivo por servicios profesionales), interés o multa en que estos hayan incurrido y que sea consecuencia total o parcial de las circunstancias que se describen a continuación, independientemente de si las pérdidas o las consecuencias de estas circunstancias podían haberse previsto en la fecha de celebración del Contrato:

- (a) reclamos de terceros contra el Comprador por muerte, lesiones personales o daños materiales que sean resultado o estén relacionados con Mercancías defectuosas, siempre que el defecto se deba a acciones u omisiones del Vendedor, sus empleados, representantes o subcontratistas;
- (b) reclamos de terceros contra el Comprador que sean resultado o estén relacionados con el suministro de Mercancías y/o Servicios, siempre que el reclamo se deba al incumplimiento, la negligencia, el cumplimiento, la omisión o la demora en el cumplimiento del Contrato por parte del Vendedor, sus empleados, representantes o subcontratistas;
- (c) reclamos contra el Comprador por la infracción real o supuesta de DPI de terceros, que sea resultado o esté relacionada con la fabricación, el suministro o el uso de Mercancías, o con la recepción, el uso o el suministro de Servicios, o con el ejercicio por parte del Comprador de los derechos que le concede el Vendedor con arreglo al Contrato;
- (d) el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Contrato, incluyendo, de manera no exclusiva, el incumplimiento de las obligaciones del Vendedor estipuladas en las cláusulas 4 y 13.

11.2 El Vendedor proporcionará todas las instalaciones, la asistencia y el asesoramiento necesarios para que el Comprador o sus aseguradores se opongan a o gestionen cualquier demanda, reclamo o situación que surja del cumplimiento, el supuesto cumplimiento o el incumplimiento del Contrato por parte del Vendedor.

11.3 Nada de lo dispuesto en el Contrato excluirá o limitará la responsabilidad de las partes por:

- (a) la muerte o las lesiones personales causadas por la negligencia del Vendedor;

- o
 - (b) fraude o alegaciones falsas.
- 11.4 De conformidad con la cláusula 11.3, las partes no asumen responsabilidad por pérdidas o daños y perjuicios indirectos, especiales o consecuentes relacionados con el Contrato, ya sean derivados de un contrato, de un acto ilícito civil extracontractual (incluida la negligencia y el incumplimiento de deberes legales), de una declaración falsa o de otros actos.
- 11.5 Sin perjuicio de las disposiciones de la cláusula 11.4, y además de cualquier otro recurso disponible para el Comprador, las pérdidas por las que el Vendedor asume la responsabilidad, y que siempre serán recuperables por el Comprador como pérdidas directas, incluirán, entre otras, las siguientes:
- (a) costes y gastos administrativos adicionales o desperdiciados incluidos, entre otros, el tiempo de gestión y las horas extras;
 - (b) costes, cargos o tarifas operativos o logísticos adicionales o desperdiciados incluidos, entre otros, costes de transporte, almacenamiento o manipulación;
 - (c) costes, cargos, sanciones o multas pagaderos o pagados a un cliente del Comprador incluidos, entre otros, los que surjan de entregas tardías o incompletas o de la instigación a una retirada de Productos;
 - (d) costes, cargos, sanciones, multas o pérdidas pagaderos o incurridos como resultado de cualquier incumplimiento de la Ley Aplicable o cualquier acción, investigación o procedimiento efectuados por parte de un tercero en calidad de autoridad reguladora;
 - (e) los costes razonables del transporte y/o la eliminación de los Productos (en la medida en que el Vendedor no desee encargarse de ellos) razonablemente requeridos en el caso de una retirada de Productos;
 - (f) los costes o pérdidas relacionados con cualquier Mercancía o Producto que el Comprador esté obligado a, o actuando razonablemente elija, eliminar, o si experimenta un coste o pérdida en relación con, o como consecuencia

de, una retirada de Productos, o en circunstancias en que, si no fuera por la acción del Comprador, resultarían en una retirada;

- (g) los costes o pérdidas que el Comprador experimente asociados con cualquier uso o procesamiento de las Mercancías, incluida, entre otros, la eliminación de cualquier producto fabricado en el mismo lugar en el que se fabricaron los Productos;
- (h) los costes, sanciones, derechos o multas pagaderos o pagados a cualquier tercero o cualquier país, órgano gubernamental o agencia con respecto a cualquier obligación, requisito, ley o reglamento en materia de aduanas, aranceles o comercio ("Leyes Aduaneras"); y
- (i) los costes o pérdidas que el Comprador experimente asociados con o como consecuencia de cualquier interrupción en su actividad que sea producto del incumplimiento de las Leyes Aduaneras, incluidos, entre otros, retrasos en la producción, destrucción del Producto o de ingredientes empleados en la fabricación del Producto, y en los que se incurran por costes adicionales de almacenamiento o transporte.

12 SEGUROS

12.1 el Vendedor suscribirá y mantendrá, de su propio peculio y con compañías aseguradoras reconocidas, las pólizas de seguro que sean necesarias y adecuadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del Contrato. Si el Comprador se lo solicita por escrito cuando lo considere oportuno, el Vendedor le proporcionará información, con un grado de detalle razonable, sobre los seguros que haya suscrito y que mantenga en cumplimiento de esta cláusula. El Comprador no hará nada que invalide las pólizas mantenidas en cumplimiento de esta cláusula.

13 CUMPLIMIENTO

13.1 Protección de Datos

- (a) Los términos «responsable del tratamiento», «encargado del tratamiento», «datos personales», «datos personales de categorías especiales», «violación de la seguridad de los datos personales» y «tratamiento» que figuran en esta cláusula tendrán el significado que les confiere el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea o un reglamento análogo de cualquier otro país no perteneciente a la Unión Europea («Legislación sobre la protección de datos»), y el término «**Datos**» se referirá a

cualquier dato personal y dato personal de categoría especial que el Comprador proporcione al Vendedor de conformidad con el Contrato.

(b) Las partes reconocen que, en la medida en que el Vendedor trata cualquier Dato en nombre del Comprador, el Comprador será el responsable del tratamiento y que el Vendedor será el encargado del tratamiento. Previamente a este tratamiento por parte del Proveedor, deberá celebrarse un acuerdo de tratamiento de los datos suministrados por el Cliente.

(c) El Vendedor se compromete a lo siguiente:

(i) a usar los Datos únicamente de conformidad con las instrucciones del Comprador para cumplir con sus obligaciones contractuales;

(ii) a mantener la confidencialidad de los Datos y tomar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar el tratamiento no autorizado o ilegal, la pérdida accidental o la destrucción o daño de los Datos;

(iii) a no conservar ningún Dato durante más tiempo del necesario para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato;

(iv) a garantizar que todos los Datos sean devueltos al Cliente o destruidos al término o vencimiento del presente Contrato;

(v) a no autorizar ningún subcontratista de tratamiento de Datos ni tratar los propios Datos fuera del Reino Unido o del Espacio Económico Europeo sin el consentimiento previo del Comprador;

(vi) a garantizar que cuenta con las medidas apropiadas para la protección de la

seguridad de los Datos (y evitar el uso no autorizado o ilegal de los Datos, así como la pérdida accidental, la destrucción o daños de los Datos);

(vii) a adoptar todas las medidas razonables para garantizar la capacitación de sus empleados sobre la utilización, el cuidado y la protección de los Datos, y la confianza de su personal que tenga acceso a los Datos tratados en relación con el Contrato;

(viii) a asegurarse de no hacer u omitir, de manera deliberada o por negligencia, nada que suponga el incumplimiento de las obligaciones del Cliente con respecto a la Legislación sobre la protección de datos; y

(ix) a notificar al Comprador, sin demora injustificada, en caso de ser consciente o sospechar de manera razonable una violación de los datos personales, incluyendo toda la información que el Comprador pudiera requerir razonablemente para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

13.2 Medidas contra la corrupción

(a) El Vendedor declara lo siguiente:

(i) que no ha cometido delitos previstos por ninguna Ley Anticorrupción («delitos de corrupción»);

(ii) no se le han notificado ninguna investigación relacionada con un supuesto delito de corrupción, ni un procesamiento, ni una demanda de ejecución forzosa en su contra, con arreglo a ninguna Ley Anticorrupción;

(iii) no conoce ninguna situación que pudiera motivar una investigación relacionada con un supuesto delito de corrupción, ni un procesamiento, ni una demanda de ejecución forzosa, con arreglo a ninguna Ley Anticorrupción;

(b) El Vendedor acuerda lo siguiente:

(i) implementará y mantendrá vigentes hasta que se extinga el Contrato procedimientos debidamente documentados y

destinados a evitar que personas relacionadas con el Vendedor (incluidos sus empleados, subcontratistas y representantes o terceros que trabajan en su nombre o en nombre de cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial del Vendedor) (una «**persona asociada**») cometan delitos de corrupción;

- (ii) respetará todas las Leyes Anticorrupción y no cometerá e impedirá que las personas asociadas cometan delitos de corrupción o actos que podrían constituir delitos de corrupción;
- (iii) no hará nada ni permitirá que se haga nada que obligue al Comprador o a sus empleados, subcontratistas o representantes a cometer un delito de corrupción o incurrir en responsabilidad relacionada con Leyes Anticorrupción;
- (iv) notificará de inmediato y por escrito al Comprador si tiene conocimiento de o razones para creer que él o alguna de las personas asociadas ha incumplido o puede incumplir alguna de las obligaciones del Vendedor previstas en la cláusula 13.2. En dicha notificación deberán detallarse las circunstancias relacionadas con el incumplimiento efectivo o posible de las obligaciones del Vendedor; y
- (v) no hará, ofrecerá, prometerá ni autorizará, de forma directa ni indirecta, pagos ni entregas de dinero u objetos de valor a ningún tercero con el propósito de obtener ventajas comerciales inapropiadas. Se considerará que existe este propósito si se concede, ofrece, promete o autoriza la entrega de pagos o regalos intencionalmente o a sabiendas de que dicho acto afectará o tendrá influencia sobre cualquier acto o decisión de un tercero, incluida la decisión de incumplir sus obligaciones legales.

13.3 **Control de las exportaciones, sanciones comerciales y lucha antiterrorista**

- (a) El Vendedor se compromete a lo siguiente:
 - (i) cumplir todas las leyes aplicables en materia de control de las exportaciones y sanciones comerciales; y
 - (ii) ni el Vendedor ni ninguno de sus directores, oficiales o demás personal emplea a

mano de obra víctima de trabajo infantil, trabajo forzoso o trata de seres humanos, ni son objeto de sanciones, controles o restricciones de lucha antiterrorista de ningún tipo.

14 **EXTINCIÓN**

14.1 En cualquier momento y previa notificación a la otra parte, ambas partes tendrán derecho a resolver el Contrato sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad frente a la otra parte en los siguientes casos:

- (a) si la otra parte incurre en un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales que no puede subsanarse;
- (b) si la otra parte incurre en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales que puede subsanarse, pero la parte incumplidora no lo ha subsanado dentro de los veinte Días Laborables posteriores a la entrega de la notificación por escrito en la que se exige dicha reparación;
- (c) si la otra parte:
 - (i) suspende o amenaza con suspender el pago de sus deudas (el principal o los intereses) o no es considerada capaz de satisfacer sus deudas, en el sentido de la Ley Concursal (Ley 22/2003. De 9 de julio 2003), modificada de vez en cuando);
 - (ii) convoca reunión, notifica, resuelve, solicita u ordena disposiciones relacionadas con su liquidación (salvos si se trata de una liquidación voluntaria para la restructuración o fusión de la empresa);
 - (iii) solicita la designación, notifica la intención de designar o designa a un administrador de la totalidad o parte de sus activos;
 - (iv) designa a un administrador o administrador concursal de la totalidad o parte de sus activos, o una persona adquiere el derecho de designar a un administrador o un administrador concursal de dichos activos;
 - (v) adopta medidas para proponer un acuerdo voluntario entre la empresa y sus acreedores, o se aprueba dicho acuerdo, o se inician negociaciones con cualquiera de

- sus acreedores con vistas a la reprogramación de cualquiera de sus deudas;
- (vi) adopta medidas para que un acreedor garantizado tome posesión o ejecute la garantía de su préstamo;
- (vii) está sujeta un embargo, una ejecución forzosa, una confiscación o cualquier otra pena similar que grave cualquiera de sus activos y que no se levante dentro de los catorce días posteriores a la ejecución de la medida en cuestión;
- (viii) es objeto de actuaciones judiciales dentro de su jurisdicción o se producen situaciones en su jurisdicción que provocan las circunstancias descritas u otras similares a las descritas en la presente cláusula 14.1, letra (c).
- 14.2 Sin perjuicio de cualquier otro derecho que tenga con arreglo a estas Condiciones de compra, el Comprador podrá resolver el Contrato sin por ello incurrir en responsabilidad alguna frente al Vendedor, previa notificación al Vendedor en cualquier momento, en los siguientes casos:
- (a) si se producen cambios en la participación mayoritaria del Vendedor;
- (b) si el Vendedor manifiesta o participa en conductas fraudulentas o deshonestas en relación con el Contrato;
- (c) si se determina o se presume que las Mercancías y/o Servicios suministrados por el Vendedor de conformidad con el Contrato infringen algún DPI.
- 14.3 La extinción del Contrato no afectará los derechos ni las soluciones jurídicas de las partes y que se pudieron haber acumulado hasta la fecha de extinción.
- 14.4 Tras la extinción del Contrato por el motivo que fuese:
- (a) de conformidad con la cláusula 14.3, dejará de existir la relación entre las partes, salvo para y en la medida en que existan los propósitos previstos en la cláusula
- 14.4;
- (b) cualquier disposición respecto de la cual se haya indicado expresamente o se deduzca que deba entrar o permanecer en vigor en o tras la fecha de extinción del Contrato entrará o permanecerá en vigor;
- (c) el Vendedor devolverá de inmediato al Comprador (o, si este lo solicita por escrito, destruirá) todos los bienes del Comprador que estén bajo su poder a la fecha de extinción del Contrato, incluida la información confidencial y sus copias, certificará que ha procedido a dicha devolución o destrucción y no volverá a usar la información confidencial y materiales, incluidas las Especificaciones, que pertenezcan al Comprador.
- 14.5 Cuando el Comprador tenga derecho a extinguir el Contrato y las Mercancías hayan sido entregadas, tendrá derecho a devolverlas por cuenta y riesgo del Vendedor.
- 15** **NORMATIVA SOBRE TRASPASO**
- 15.1 Las partes no desean que ni el comienzo ni la extinción del Contrato ni de ningún Servicio dé lugar a transferencias importantes de conformidad con la Normativa sobre Traspaso.
- 15.2 Sin perjuicio de las demás soluciones jurídicas de las que disponga el Comprador, el Vendedor indemnizará, defenderá y exonerará, totalmente y cuando se le solicite, al Comprador, cualquier empresa de su Grupo Empresarial o cualquier Nuevo Vendedor, así como a sus administradores, funcionarios y empleados respectivos, de cualquier Obligación Laboral, independientemente de su causa, que sea consecuencia total o parcial, directa o indirecta, previsible o imprevisible, del reclamo de cualquier individuo de que se transfiera su empleo o sus obligaciones laborales, incluida cualquier Obligación Laboral relacionada con la terminación de su empleo, al Comprador, cualquier empresa de su Grupo Empresarial o cualquier Nuevo Vendedor, de conformidad con la Normativa sobre el Traspaso.
- 16** **CONFIDENCIALIDAD**
- 16.1 El Vendedor protegerá y procurará que se proteja toda la Información Confidencial que pertenezca al Comprador y que haya obtenido o le haya sido revelada como resultado de la relación contractual entre las partes, y no utilizará ni divulgará dicha información, salvo para la adecuada ejecución del Contrato o con el consentimiento escrito del Comprador.
- 16.2 El Vendedor podrá divulgar Información Confidencial a los empleados, subcontratistas, asesores o representantes que necesiten conocer dicha información para ejecutar el Contrato,

siempre que dicha divulgación esté sujeta a obligaciones similares a las establecidas en el Contrato. El Vendedor hará todo lo que esté a su alcance para que dichos empleados, subcontratistas, asesores o representantes cumplan con dichas obligaciones. El Vendedor será responsable ante el Comprador por la divulgación o el uso que hagan de dicha Información Confidencial las personas que hayan tenido acceso a ella.

16.3 La obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula 16 no se extiende a ninguna Información Confidencial respecto de la cual el Vendedor pueda probar lo siguiente:

- (a) que estaba o se puso a disposición del público por razones distintas del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el Contrato;
- (b) que formaba parte de sus registros escritos antes de la fecha de divulgación por parte del Vendedor, de conformidad con el Contrato, y que no estaba sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
- (c) que le fue revelada por un tercero con derecho para divulgarla;
- (d) que las partes acordaron por escrito que no se trataba de Información Confidencial o que podía divulgarse;
- (e) que su divulgación es necesaria, de conformidad con la Ley Aplicable o por orden de un tribunal o un organismo o autoridad gubernamental competente.

17 CAUSA DE FUERZA MAYOR

17.1 En caso de Fuerza Mayor, la parte que sufra las consecuencias no incurrirá en incumplimiento del Contrato o de estas Condiciones de compra, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) la parte afectada notifique a la otra parte de inmediato y por escrito de la naturaleza y el alcance de la Causa de Fuerza Mayor que provocó el incumplimiento o la demora en el cumplimiento del Contrato;
- (b) la parte afectada no habría podido evitar los efectos de la Causa de Fuerza Mayor tomando las precauciones razonables que

debería haber tomado y que no tomó con respecto a los hechos que le eran conocidos antes de que ocurriera el Causa de Fuerza Mayor;

- (c) la parte afectada tomó todas las medidas razonables necesarias para mitigar los efectos de la Causa de Fuerza Mayor; cumplir en la medida de lo posible con sus obligaciones de conformidad con el Contrato o estas Condiciones, y reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como fuese posible.

17.2 Durante el periodo de suspensión de la entrega de las Mercancías o la prestación de los Servicios por parte del Vendedor, de conformidad con la cláusula 17.1, el Comprador será libre de adquirir de otros proveedores las Mercancías y/o Servicios que estime necesarios, y podrá reducir el importe correspondiente del valor del Contrato.

17.3 Si la suspensión se mantiene durante más de un mes ininterrumpido, cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato previa notificación por escrito con catorce (14) días de antelación. En la fecha de vencimiento del periodo de notificación, el Contrato se tendrá por resuelto. Dicha resolución no afectará los derechos de las partes respecto del incumplimiento del Contrato o de estas Condiciones de compra que ocurra antes de la disolución.

18 DISPOSICIONES GENERALES

18.1 El Comprador autoriza a Nomad Foods Europe Limited (N.o de sociedad: 05879466) a actuar como su representante en relación con el Contrato.

18.2 La Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, de 1980, no será aplicable al Contrato.

18.3 El Contrato será nominativo. El Vendedor no podrá ceder, delegar, subcontratar, transferir, encargar ni disponer de ninguna otra forma de la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones con arreglo al Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador.

18.4 El Comprador podrá ceder, delegar, subcontratar, transferir, encargar o disponer de la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones con arreglo al Contrato, en cualquier momento y sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor.

18.5 Con arreglo a la cláusula 18.6, las personas que no sean partes en el Contrato no podrán hacer cumplir las disposiciones del Contrato .

18.6 Todos los miembros del Grupo Empresarial del Comprador podrán hacer cumplir las disposiciones del Contrato.

18.7 Los derechos de las partes de disolver, rescindir u

realizar cualquier modificación, renuncia o acuerdo en relación con el Contrato no requieren el consentimiento de terceros que no sean partes en el Contrato.

- 18.8 El Vendedor no pignoraré el crédito del Comprador (ni el de ningún miembro de su Grupo Empresarial), no se presentará como si fuera el Comprador (ni ningún miembro de su Grupo Empresarial), ni como su agente, socio, empleado o representante (ni el de ningún miembro de su Grupo Empresarial), ni considerará que tiene facultades o autoridad para asumir, de forma expresa o implícita, obligaciones de ninguna naturaleza en nombre del Comprador (ni de ningún miembro de su Grupo Empresarial). Nada de lo dispuesto en el Contrato ni las acciones de las partes de conformidad con el Contrato crearán ni podrán interpretarse como la creación de una sociedad, una empresa conjunta, una relación de empleado y empleador o de demandante y agente entre las partes.
- 18.9 El Vendedor no tendrá ningún derecho prendario general ni de ningún tipo sobre las Mercancías, los materiales relacionados con los Servicios ni ningún otro bien del Comprador que esté bajo su poder, en relación con los importes que el Comprador le deba con arreglo al Contrato o por cualquier otro motivo.

18.10 **Integridad del acuerdo**

- (a) El Contrato recoge la totalidad de lo acordado entre las partes en relación con su objeto y reemplaza cualquier acuerdo, escrito o verbal, sobre el mismo objeto que las partes hayan alcanzado previamente.
- (b) Las partes reconocen que el Contrato no se celebró, ni en todo ni en parte, al amparo de garantía, confirmación, promesa o declaración alguna de la otra parte o en su nombre, que no se encuentre establecida en el Contrato mismo.
- (c) Las partes acuerdan que sólo tendrán derecho a ejercer los derechos y soluciones jurídicas que surjan o se relacionen con las garantías, afirmaciones, promesas o declaraciones relativas al incumplimiento de Contrato, y renuncian, de forma irrevocable e incondicional, a cualquier otro derecho, reclamo o solución jurídica que podrían haber tenido en otras circunstancias, incluido el

derecho a rescindir el Contrato.

- (d) En la medida que lo permita la ley, queda excluida cualquier garantía, condición o término que no esté expresamente contenido en el Contrato y que se deduzca de una ley o de otra fuente.
- (e) Nada de lo dispuesto en esta cláusula 18.10 excluye la responsabilidad de las partes con respecto a la falsedad u omisión dolosa.

18.11 **Divisibilidad del Contrato**

Si en algún momento se declara la nulidad o la inaplicabilidad de una parte del Contrato por el motivo que sea, de conformidad con la Ley Aplicable, dicha parte se omitirá sin por ello afectar o impedir la validez y/o la aplicabilidad de las disposiciones restantes del Contrato.

18.12 **Renuncia**

La concesión, la tolerancia o la extensión de un plazo por una de las partes a la otra y la falta de ejercicio o la demora en el ejercicio de sus derechos o soluciones jurídicas no implicará la renuncia, la reducción o la extinción de sus demás soluciones jurídicas y derechos respectivos con respecto al Contrato. La dispensa de cualquier incumplimiento de Contrato deberá hacerse por escrito. La dispensa por una de las partes del incumplimiento de una disposición del Contrato no impedirá que posteriormente se exija el cumplimiento de dicha disposición y no se entenderá como una dispensa del incumplimiento posterior de la misma o de otras disposiciones del Contrato.

18.13 **Modificaciones**

Para que las modificaciones del Contrato sean válidas, deberán realizarse por escrito, referirse específicamente al Contrato y ser firmadas por un representante debidamente autorizado de las partes contratantes.

18.14 **Idioma**

El Contrato se redactará en inglés. En caso de conflicto o ambigüedad entre la versión inglesa del Contrato y sus traducciones o versiones en cualquier otro idioma, prevalecerá la versión en inglés.

18.15 **Notificaciones**

- (a) Todas las notificaciones relacionadas con el Contrato deberán hacerse por escrito. No serán válidas las notificaciones realizadas por correo electrónico. Las notificaciones relacionadas con las facturas y los estados de cuenta deberán enviarse al departamento contable del Comprador y todas las demás notificaciones, al director de adquisiciones.

- (b) Las notificaciones deberán enviarse de la forma que se detalla en el cuadro que figura continuación y a la dirección establecida en el Contrato y, de no especificarse una dirección, a la sede social de la parte en cuestión (si se trata de una empresa), a su establecimiento comercial principal (en cualquier otro caso) o a la dirección que indique la parte en cuestión para las notificaciones relacionadas con el Contrato. En el siguiente cuadro se precisa el momento en que se considerarán entregadas las notificaciones y los documentos que servirán de prueba de dicha notificación

19 JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLES

- 19.1 El Contrato, estas Condiciones y las controversias, disputas o reclamos (de carácter contractual o extracontractual, como los relacionados con ilícitos extracontractuales o el incumplimiento de leyes, reglamentos u otras normas) que surjan de o estén relacionados con el Contrato se regirán por la ley del país en que esté registrado el Comprador.
- 19.2 Las controversias y los reclamos que surjan o estén relacionados con el Contrato estarán sometidos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales nacionales competentes del país en que esté registrado el Comprador, a los cuales las partes se someten de forma irrevocable.

LA INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES Y LAS DISPOSICIONES DE ESTAS CONDICIONES ES SUSCEPTIBLE DE INVALIDAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

Modo de entrega	Momento de entrega	Prueba de notificación
Entrega en persona	En el momento de la entrega	La dirección y la forma correcta de envío
Servicio postal interior prioritario con sobre prefranqueado	A las 9:00 a.m. del segundo Día Laborable posterior al envío o en el horario y la fecha registrados por el servicio postal	La dirección, el franqueo y la forma correcta de envío
Servicio postal internacional consobre prefranqueado y transporte aéreo	A las 9:00 a.m. del quinto Día Laborable posterior al envío	La dirección, el franqueo y la forma correcta de envío